



# **AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER - (Toledo)**

## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL**

### **1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de contratación temporal de Oficiales Primera Albañil, para cubrir temporalmente puestos en obras que deba realizar este ayuntamiento, vacantes en la plantilla de personal, o aquellos otros puestos que por ausencia de su titular, deban ser cubiertos hasta su reincorporación.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del trabajo de Oficial Primera Albañil.

### **2º.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias del Graduado Escolar, FP1, ESO o equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firmar el oportuno contrato de trabajo y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

### **3º.- COMETIDOS DE LA PLAZA**

Serán cometidos de la plaza los propios de su denominación, de Oficial Primera Albañil. Concretándose a título enunciativo y no limitativo los siguientes:

1. Dirigir equipos de trabajo en la vía pública (personal contratado y propio).
2. Realizar el replanteo en obras de edificación y obra civil.
4. Sustituir en sus funciones al oficial especializado de mantenimiento.
5. Realizar obras de albañilería en vía pública.
6. Realizar obras de albañilería en nueva planta.
7. Realizar trabajos de demolición, apeos y apuntalamientos.
8. Montar y desmontar andamios.
9. Realizar trabajos de albañilería de apoyo a otros servicios: fontanería, electricidad.

10. Realizar las tareas de albañilería derivadas de los trabajos relativos a la red de saneamiento.

11. En general, cualesquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada por la Alcaldía o por delegación de la misma en relación con el puesto de trabajo a realizar.

#### **4º.- SOLICITUDES**

Forma: Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en las que los interesados manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo) y serán presentadas en el Registro General, de la Corporación, en horario de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, la Sede Electrónica y la web de este Ayuntamiento.

Documentación: La instancia deberá presentarse acompañada de fotocopias compulsadas de:

- D.N.I. /N.I.E.

- Carnet de conducir B-1

- Titulación académica

- Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes en este Concurso: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de contratos, certificados de empresa, nóminas, TPC, diplomas, certificados de cursos...) La presentación del Informe de Vida Laboral por sí sólo, sin acompañamiento del resto de documentación señalada, no será valorado.

Sólo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmente.

#### **5º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará su nombre y apellidos, número del D.N.I. y la causa de su exclusión, en su caso. La resolución, que se publicará en la web, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento establecerá el plazo de cinco días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión; tal Resolución incluirá la composición del Tribunal y se fijará el día de reunión para llevar a cabo la selección.

La relación definitiva de admitidos y excluidos será expuesta en la web, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos.

#### **6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Composición: La composición del Tribunal que valorará los méritos justificados por los aspirantes será el siguiente:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Suplentes:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Secretario/a: Un/a funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, como colaboradores. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar también cuando se produzca alguna de esas circunstancias.

Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes. Está facultado para resolver por mayoría cuantas cuestiones pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de los mismos en todo lo no previsto en estas bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **7º.- PROCESO SELECTIVO**

### **FASE DE CONCURSO:**

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados al presentar la instancia, según el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en puestos de Oficial Primera Albañil en empresa privada o Administración Pública, con carácter laboral, a razón de 0,50 puntos por cada año de servicio efectivo, con un máximo de 10 puntos.

b) Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC): 3 puntos

c) Estar en posesión de carnet de conducir B-1: 3 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las tareas propias del puesto, hasta un máximo de 2 puntos:

- De veinte a sesenta horas de duración: 0,05 puntos por curso.

- De sesenta y una a ciento cincuenta horas de duración: 0,15 puntos por curso.

- De ciento cincuenta y una horas de duración o más: 0,30 puntos por curso.

Los certificados acreditativos que no especifiquen el número de horas, se valorarán como de duración inferior a veinte horas y se valorarán con 0,02 puntos por curso.

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación con la instancia de los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativas de los mismos. Los aspirantes deberán estar en posesión de los méritos alegados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## **8º.- CALIFICACIÓN**

Finalizada la valoración de méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará la propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo, figurando por orden de puntuación y elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta dicha propuesta de constitución.

Si existiera empate en las puntuaciones, se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 14/12/2016, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia (DOCM núm. 247, de 22 de diciembre de 2016), que establece que durante el año 2017 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "S".

## **9º.- CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La bolsa de trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, de la que se hará uso cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada. Toda persona incluida en la bolsa de trabajo a la que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta, le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dada de baja en la citada bolsa.

Si el/la aspirante rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Son causas justificadas de renuncia a una oferta y por tanto no se penalizará, quedando como justificada, hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

a) Estar en el periodo de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de

nacimiento o Libro de familia.

b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.

c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.

d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

Mantendrán el puesto correspondiente en la bolsa aquellos que motiven el rechazo a la oferta por las causas reflejadas en los apartados a), b) y c).

Pasarán al último puesto de la lista aquellos trabajadores que renuncien y justifiquen la causa d).

El período de vigencia de la bolsa será como máximo de dos años, contados a partir del día siguiente al de constitución de la misma, salvo que existan necesidades de contratación y no haya personas en la Bolsa para contratar, procediéndose a la creación de una nueva Bolsa

#### **10º.- INCIDENCIAS:**

1. La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE ADMISIÓN BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_,  
nº de \_\_\_\_\_, tño. \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_ ante la Sra. Alcaldesa-  
Presidenta del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, comparece y como mejor proceda

#### **EXPONE**

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer para la constitución de Bolsa de Trabajo de Oficial Primera Albañil, mediante selección por el procedimiento de concurso de méritos y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia carnet de conducir B1
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria
- Fotocopia de los méritos alegados (Vida laboral, contratos, nóminas, diplomas, TPC,...)

En base a cuanto antecede, **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas q que hace referencia esta instancia y declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En Corral de Almaguer, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
Fdo.: \_\_\_\_\_

Corral de Almaguer, a 21 de febrero de 2017

**LA ALCALDESA**

**Documento firmado electrónicamente**





